

ACUERDO DE CONCEJO N° 107 - 2008 MDSM

San Miguel, 11 AGO. 2008

VISTOS, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Informe N° 558-2008-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 271-2008-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Memorando N° 589-2008-GESECI/MDSM, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el numeral 9) del artículo 195° del mismo Texto Constitucional establecen que los gobiernos locales en materias y asuntos de su competencia tienen atribuciones para presentar iniciativas legislativas;

Que, los artículos 73° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los municipios son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, entre otros, el servicio de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú;

Que, ante el notable incremento de la delincuencia a nivel nacional, es necesario establecer políticas en materia de seguridad ciudadana por parte de los gobiernos locales que permitan cumplir a cabalidad la protección de manera eficaz de la Ciudadanía, para lo cual se tiene que determinar la competencia en este ámbito de la Policía Nacional;

Que, los Alcaldes como Presidentes de los Comités Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de velar por la viabilidad y ejecución de los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana adoptados por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), y por los Comités Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, de acuerdo al Informe Defensorial N° 132 de la Defensoría del Pueblo señala en sus recomendaciones para el ámbito de los gobiernos locales, entre otros puntos, el de procurar la incorporación progresiva de contenidos de seguridad ciudadana en los planes de desarrollo concertado y de propuestas participativos, coordinando con la autoridad policial correspondiente el seguimiento y monitoreo de las acciones y favoreciendo una relación más cercana;

Que, la Seguridad Ciudadana no sólo es un tema de control, sino de organización y prevención, el Serenazgo surge como una respuesta de los municipios frente al estado de inseguridad existente, sin embargo no puede actuar sin la presencia policial, ya que no pueden portar armas ni detener a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

delincuentes, más allá de las limitaciones que actúan los Serenazgos, estos se han convertido en el método de control de seguridad organizado y promovido por las Municipalidades;

Que, el proyecto de Ley de Efectividad Municipal en Seguridad Ciudadana, tiene por objeto el de definir políticas públicas de desarrollo de los gobiernos locales, en materia de seguridad ciudadana y determinar las competencias en este ámbito de la Policía Nacional, para una mejor protección de manera eficaz a la ciudadanía;

Que, si bien es cierto el proyecto de ley, asegura que los Alcaldes dirijan y controlen las políticas de Seguridad Ciudadana en su circunscripción, también es cierto que la iniciativa, en su artículo once, referido al incremento de recursos para seguridad ciudadana y orden público, establece incorporar la infraestructura del serenazgo, incluido recursos humanos, económicos y logísticos para el cuerpo de la Policía Nacional, cuando debe establecer más bien asignar dichos activos y fondos al incremento de recursos para seguridad ciudadana y orden público que persigue el proyecto; igualmente en el artículo subsiguiente, figura el arbitrio de serenazgo como una contribución cuando debe decir tasa, por lo que corresponde introducir dichas modificaciones en el texto final de la iniciativa;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala que el proyecto de ley de efectividad municipal en seguridad ciudadana busca dar mejores y mayores herramientas a los alcaldes para que la responsabilidad que le ha sido asignada en la Ley N° 27933, teniendo contenidos reales y coherentes con la exigencia de los vecinos, articulando un mejor escenario de atribuciones municipales, construyendo mejores sistemas de información entre el gobierno central y el local en donde la Policía Nacional del Perú esté en obligación de cumplir los planes, programas y proyectos de seguridad aprobados por los comités;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al Concejo por el inciso 13) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

POR UNANIMIDAD:

SE ACORDO:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ley de Efectividad en Seguridad Ciudadana, con las modificaciones introducidas en la parte considerativa del presente.



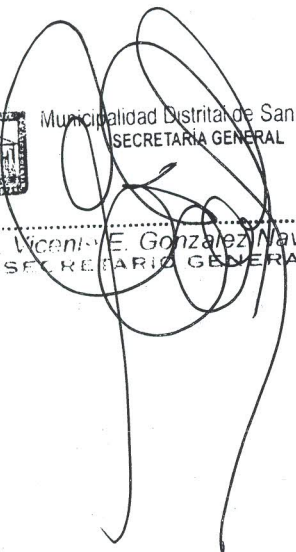
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Vicente E. Gonzalez Navarro
SECRETARIO GENERAL



 Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

ALVADOR PERESI CHICOMA
ALCALDE

